



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 AGO 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2018 0081400

Para resolver, de cara a la petición efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante en su escrito visto a folio 104, y tomando en consideración que se trató de un error puramente mecanográfico, el Despacho, haciendo uso de lo dispuesto en el **artículo 286 del C.G. del P.**, corrige el inciso 2 y 3 de la parte resolutive de la sentencia de data 7 de diciembre de 2.020, en donde se establecen las particiones efectuadas a las comuneras y el cual quedara de la siguiente manera:

Que la comunera **ROSA MAHECHA MARTÍNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.600.374 le fue asignado el **predio B**, cuyos linderos se encuentran identificados en la sentencia de partición emitida por esta Judicatura y correspondiente a la dirección del predio **Calle 68ª Bis Sur # 75L -81**.

Así mismo que a la comunera **ALICIA MAHECHA MARTÍNEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.600.006 le fue asignado el **predio A**, cuyos linderos se encuentran identificados en la sentencia de partición emitida por esta Judicatura y correspondiente a la dirección del predio **Calle 68ª Bis Sur # 75L -79**, y no como erradamente se plasmó en dichos incisos

Por secretaria emítase la comunicación correspondiente y entréguese a la parte interesada a efectos de proceder con la inscripción allí decretada.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 31 Hoy 23 AGO 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA